



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 293700.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 17 de diciembre de 1991

Núm. 287

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
Confederación Hidrográfica del Duero
COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Vicente Martínez Carabajo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,04 litros/seg., en término municipal de Laguna Dalga (León), con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública no se han presentado reclamaciones

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Acuífero: U.H. 03.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 420 m. de profundidad y 250 mm. de diámetro, revestido con tubería de hierro.

Nombre del titular y D.N.I.: Vicente Martínez Carabajo.—D. N. Iden-

idad 10.128.802, en representación del Ayuntamiento de Laguna Dalga. Dom. Laguna Dalga.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Zona "El Egido", en el casco urbano de Laguna Dalga, del mismo T.M.

Caudal máximo en litros por segundo: 9,70.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,04.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergible 30 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 127.476 m³.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Vicente Martínez Carabajo.—Rte. Ayto. L. D., autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 4,04 l/seg., en término municipal de Laguna Dalga (León), con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual de 127.476 m³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impli-

quen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, po-

drán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una

cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de dos de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José M.ª de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Isaac González Reñones.

10163 Núm. 7560—16.056 ptas.

**

ANUNCIO

Habiéndose sufrido error involuntario en el anuncio de Información Pública del Expediente I-J/23-LE de inscripción en el Registro de Aguas, de un aprovechamiento con destino al abastecimiento de Soto y Amío (León), solicitada por don César Rodríguez García, en representación de la Junta Vecinal de Soto y Amío, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, n.º 241, de fecha 22 de octubre de 1991, se pone en conocimiento de los interesados afectados por dicha inscripción, que se deja sin efecto el mismo, y, en su lugar, se ha publicado ya el anuncio correcto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León n.º 270 de fecha 26 de noviembre actual, anuncio número 6.950.

Lo que se hace público a los consiguientes efectos.

Valladolid, 29 de noviembre de 1991.
El Secretario General, Isaac González Reñones.

10165 Núm. 7561—2.016 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LAGUNA DALGA

Habiendo sido expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente número 1 de modificación de créditos al presupuesto ordinario de 1991, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de 24 de septiembre de 1991, y cumpliendo lo dispuesto en el art 158.2 en relación al 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

Suplemento de créditos:

	Pesetas
Capítulo I	18.208
Capítulo II	1.000.000
Capítulo VI	3.627.228
Suman	4.645.436

Financiación:

Con cargo al superávit ejercicio anterior	1.102.690
Con cargo a mayores ingresos	3.542.746

Suma igual anterior 4.645.436

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Laguna Dalga a 4 de diciembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

10300 Núm. 7562—594 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en S. O. de 3.12.91, aprobó los siguientes documentos:

1.—Proyecto técnico de alumbrado público en Santa Elena de Jamuz, cuya ejecución por contrata asciende a la cantidad de 8.000.000 de pesetas, y redactado por el Ingeniero Industrial D. Amador Fernández Lorenzana.

2.—Concertación de aval bancario con el Banco de Castilla por la cantidad de 4.000.000 de pesetas o la que pudiera corresponder, para garantizar ante la Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de Alumbrado Público en Santa Elena de Jamuz.

3.—Proyecto técnico de pavimentación de calles en Villanueva y Jiménez de Jamuz, cuya ejecución por contrata asciende a 7.000.000 de pesetas y redactado por el Ingeniero de C., D. Javier García Anguera.

4.—Concertación de aval bancario con el Banco de Castilla por la cantidad de 3.500.000 ó la que pudiera

corresponder, para garantizar ante la Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de Pavimentación de calles en Villanueva y Jiménez de Jamuz.

5.—Proyecto técnico de Depósito regulador en Jiménez de Jamuz, cuya ejecución por contrata asciende a la cantidad de 22.924.000 pesetas y redactado por el Ingeniero D. Javier García Anguera.

6.—Concertación de aval bancario con el Banco de Castilla por la cantidad de 4.584.800 ptas. o la que pudiera corresponder, para garantizar ante la Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de Depósito regulador en Jiménez de Jamuz.

7.—Expte. 2/91 de Modificación de créditos por 6.953.288 ptas.

Lo cual se hace público por el plazo de 15 días a los efectos de examen y posibles reclamaciones.

8.—Impuesto de Actividades Económicas para 1992.

Lo cual se hace público por el plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales.

Santa Elena de Jamuz a 3 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Valentín González C.

10299 Núm. 7563—1.116 ptas.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de diversas Ordenanzas fiscales para 1992 sin que se haya producido ningún tipo de reclamaciones, se consideran aprobadas definitivamente, a tenor de lo establecido en el art. 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de acuerdo con la siguiente redacción:

Tasa por licencias urbanísticas:

Artículo 6.—Cuota tributaria (queda redactado).

A/ Obras de nueva planta:

—Viviendas y obras en casco urbano, 200 ptas. m².

—Granjas, talleres, etc., fuera del casco urbano, 100 m².

B/ Obras de reforma y conservación:

—Grandes, 7.500 ptas.

—Pequeñas, 3.500 ptas.

C/ Otras:

—Metro lineal de cerca o vallado, 150 ptas.

—Cada hueco para puerta, 1.500 pesetas.

—Cada hueco para ventana, 1.000 pesetas.

—Indeterminadas, 1.000 ptas.

Precio Público por tránsito de ganado por la vía pública:

Artículo 3,2.—Las tarifas serán las siguientes:

—Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío, 150 ptas.

Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones:

Artículo 3.—(Queda redactado).

a) 100 ptas. por metro lineal de desagüe a la vía pública, cuando existan canalones.

b) 125 ptas. por metro lineal de desagüe a la vía pública, cuando no existan canalones.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1992.

Contra los acuerdos y modificación de Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa Elena de Jamuz a 2 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Valentín González Carbajo.

10186 Núm. 7564—1.080 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3.12.91 aprobó los siguientes documentos:

—Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales.

Santa Elena de Jamuz a 4 de diciembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

10288 Núm. 7565—468 ptas.

LOS BARRIOS DE LUNA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas. El acuerdo y su expediente se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en los ar-

tículos 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales. Durante el periodo mencionado podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo y ordenanza hasta entonces provisional, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988.

La entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas será la del día 1 de enero de 1992.

Los Barrios de Luna a 3 de diciembre de 1991.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de noviembre de 1991, los proyectos técnicos que a continuación se indican, redactados ambos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Daniel González Rojo:

—“Pavimentación de calles en Los Barrios de Luna”.

Importe: 11.100.000 ptas.

—“Pavimentación de calles en Vega de Caballeros - primera fase”.

Importe: 5.400.000 ptas.

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen y presentación de las observaciones y reclamaciones oportunas.

Los Barrios de Luna a 3 de diciembre de 1991.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

10309 Núm. 7566—990 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, con el quórum previsto por la Ley, adoptó el siguiente acuerdo:

“Contribuciones especiales pavimentación calles en Folgoso y La Ribera de Folgoso.—Debiendo proceder a la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de: El Lagar; Travesía El Lagar; Travesía San Andrés; Arroyo Valdeloso; Antolín Torre; El Pinpín; Solano; Travesía La Iglesia; Quintina; Jesús Piñuelo; Corvera y La Vega travesía paralela, en Folgoso y calle Santa Marina acceso al Polideportivo; Los Poulos; Tijeras; acceso al cementerio; La Era; Miguel; camino del Chano; camino cementerio y accesos

a la carretera en La Ribera de Folgoso, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el ejercicio de 1991, por un presupuesto de pesetas 19.300.000, resultando una aportación municipal, incluido honorarios por redacción de proyecto, de 10.917.098 pesetas, para la cual está previsto, dadas las dificultades económicas del Ayuntamiento, que una parte de costo sea con cargo a los propietarios de fincas especialmente beneficiadas con la obra en cuestión, la Corporación, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad acuerda:

1.º—Imponer contribuciones especiales con destino a la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de: El Lagar; Travesía El Lagar; Travesía San Andrés; Arroyo Valdeloso; Antolín Torre; El Pimpín; Solano; Travesía La Iglesia; Quintina; Jesús Piñuelo; Corvera y La Vega travesía paralela en Folgoso de la Ribera y las de: Santa Marina; acceso Polideportivo; Los Poulos; Tijeras; acceso al cementerio; La Era; Miguel; Camino del Chano; Camino cementerio y acceso a la Carretera en La Ribera de Folgoso, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el ejercicio de 1991, obra municipal comprendida en las del art. 29 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo tercero de la Ordenanza general de contribuciones especiales de este Ayuntamiento, y cuyas características principales son:

a) Base de la imposición: la constituye la total aportación municipal, que asciende a los siguientes importes:

Calle El Lagar: 679.622 pesetas.
Travesía El Lagar: 57.698 pesetas.
Travesía San Andrés: 620.000 ptas.
Arroyo Valdeloso: 25.410 pesetas.
Antolín Torre: 86.522 pesetas.
El Pimpín: 403.647 pesetas.
Solano: 121.636 pesetas.
Travesía La Iglesia: 130.425 ptas.
Quintina: 225.721 pesetas.
Jesús Piñuelo: 439.730 pesetas.
Corvera: 597.012 pesetas.
La Vega, travesía paralela: 246.041 pesetas.
Santa Marina: 594.708 pesetas.
Acceso Polideportivo: 705.368 ptas.
Los Poulos: 258.167 pesetas.
Tijeras: 430.936 pesetas.
Acceso al cementerio: 82.983 ptas.
La Era: 154.899 pesetas.
Miguel: 202.845 pesetas.
Camino del Chano: 397.617 ptas.
Camino cementerio: 323.146 ptas.
Acceso a la carretera: 849.485 ptas.

b) El porcentaje de aplicación o tipo impositivo será el cincuenta y

cinco por cien de la aportación municipal a cada una de las calles relacionadas en el apartado anterior, letra a), no superando el límite máximo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/1988 y 7.º de la Ordenanza General.

c) Base del reparto: la constituye, por aplicación del artículo 32 a) de la Ley 39/1988, y 8 a) de la Ordenanza General, los metros lineales de fachada de todas las fincas especialmente beneficiadas con la indicada obra.

d) La cantidad a repartir por contribuciones especiales asciende a pesetas 4.198.519, que por calles se distribuye de la siguiente forma:

Calle El Lagar, 373.792 pesetas.
Travesía El Lagar, 31.734 pesetas.
Travesía San Andrés, 341.000 ptas.
Arroyo Valdeloso, 13.976 pesetas.
Antolín Torre, 47.587 pesetas.
El Pimpín, 222.006 pesetas.
Solano, 66.927 pesetas.
Travesía de la Iglesia: 71.734 ptas.
Quintina, 124.147 pesetas.
Jesús Piñuelo, 241.851 pesetas.
Corvera, 328.357 pesetas.
La Vega (travesía paralela), 135.322 pesetas.

Santa Marina, 327.089 pesetas.
Acceso Polideportivo, 387.952 ptas.
Los Poulos, 141.992 pesetas.
Tijeras, 237.016 pesetas.
Acceso al cementerio, 45.642 ptas.
La Era, 85.194 pesetas.
Miguel, 111.565 pesetas.
Camino del Chano, 218.689 pesetas.
Camino cementerio, 177.730 ptas.
Accesos a la carretera, 467.217 ptas.

2.º—No se concede a los contribuyentes aplazamiento ni fraccionamiento en el pago de las cuotas, que serán abonadas de una sola vez, bien por adelantado, en aplicación del número dos del artículo 33 de la Ley 39/1988, o cuando las obras se hallen ejecutadas en un cincuenta por cien.

3.º—Que la partida de contribuciones especiales se considerará ampliable en tanto en cuanto aumente el costo de las obras, y si el costo de las obras disminuye, disminuirán todas las partidas de ingresos en la parte proporcional.

En uno y otro caso, aumento o disminución, las modificaciones afectarán solamente al importe de las partidas, pero en ningún caso a la base de la imposición.

4.º—Al ser la base del reparto los metros lineales de fachada, el coeficiente o tipo de imposición a aplicar, se deduce del siguiente cálculo: Se divide la cantidad que ha de cubrirse con las contribuciones especiales por la cantidad total de metros lineales de fachadas existentes en cada una de las calles, dando como resultado la cantidad que ha de satisfacerse por metro lineal; por tanto, para determinar la cuota individual, se efectuará la siguiente operación: se multiplica el número de metros lineales de fachada de cada contribuyente por la cantidad que ha de satisfacerse por metro lineal, dando como resultado la cuota individual.

5.º—Que una vez formado el correspondiente padrón con las cuotas a satisfacer por cada contribuyente, serán éstas notificadas a los interesados individualmente, conforme previene el artículo 34 de la Ley 39/1988 y artículo 13 de la Ordenanza General, con indicación de los recursos que puedan interponer.

6.º—Que se exponga al público el expediente a efectos de información y formulación de los recursos pertinentes, por plazo de treinta días, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39/1988, así como dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 de dicho texto legal y 15 y 16 de la Ordenanza General, sobre constitución de asociación administrativa de contribuyentes.

7.º—Este acuerdo se entiende aprobado definitivamente si en el plazo de exposición al público no se presentara reclamación alguna contra el mismo.

El presente acuerdo y el expediente correspondiente se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

Folgoso de la Ribera a 28 de noviembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

10193 Núm. 7567—3.816 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Por sendas Resoluciones de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se hace público:

A) Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas relativas a la oposición para proveer una plaza de la subescala de Auxiliar de la Administración General del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna:

Presidente:

a) Titular, D. Jerónimo Alonso García, Alcalde-Presidente.
b) Suplente, D. Francisco Abajo Vidal, Teniente de Alcalde.

Secretario:

a) Titular, D. Arturo Gancedo Díez.
b) Suplente, D. José Luis de Vega de la Red.

Vocales:

a) Titulares, D. Francisco Javier

Aizpún Idoate, D. Arturo Gancedo Diez, D. Manuel-Benito García Diez y D. Fernando Mourenza Fernández.

b) Suplentes, D.^a María del Camino Urdiales Robles, D. José Luis de Vega de la Red, D. Francisco Domínguez Barbero y D. Jacinto Rodríguez Pardo.

B) Lista definitiva de admitidos y excluidos, relativa a los aspirantes para realizar las pruebas de la oposición para proveer una plaza de la subescala de Auxiliar de la Administración General del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

ADMITIDOS:

N.º de orden	Apellidos y nombre
1	Argüello García, M. ^a Isabel
2	Baladrón Martínez, José Carlos
3	Falagán Iglesias, Antonia
4	Marqués Alvarez, Manuel
5	Mayo Rueda, Herminia
6	Pellitero Borraz, Ana Isabel
7	Redondo Martínez, María Josefa

EXCLUIDOS:

López Bayón, M.^a Angeles (por no cumplir los requisitos exigidos en la base tercera de las generales publicadas en el B. O. P. de León núm. 131 de 10 de junio de 1991, en lo que hace referencia a la documentación que ha de acompañar a la instancia).

Santos Natal, María Isabel (por no cumplir los requisitos exigidos en la base tercera de las generales publicadas en el B. O. P. de León núm. 131 de 10 de junio de 1991, en lo que hace referencia a la documentación que ha de acompañar a la instancia).

C) Lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas de la oposición para proveer una plaza de la subescala de Auxiliar de la Administración General del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

Las pruebas se realizarán en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, sito en la calle General Benavides, n.º 25, de la localidad de Villamontán de la Valduerna, el día catorce de enero de mil novecientos noventa y dos y la hora de comienzo de las pruebas será las diez horas y treinta minutos.

Villamontán de la Valduerna a 4 de diciembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

10254 Núm. 7568—1.476 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Se pone al general conocimiento que por esta Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de noviembre de 1991, ha sido aprobada provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Activi-

dades Económicas. En cumplimiento de lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, su expediente permanecerá a disposición de todo aquel que esté interesado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 30 días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, para su consulta y en su caso presentación de las reclamaciones oportunas.

En Vega de Infanzones a 29 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Apolinar González Campano.

Aprobado provisionalmente, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1991, el proyecto de obra "Pavimentación de calles, 7.ª fase, en Vega de Infanzones", cuyo presupuesto de ejecución es de 8.000.000 de pesetas, su expediente se expondrá al público durante 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio para que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones oportunas. Transcurrido el plazo anterior si no se ha producido ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado dicho expediente.

En Vega de Infanzones a 29 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Apolinar González Campano.

10251 Núm. 7569—720 ptas.

VILLAMAÑAN

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30-11-91 se aprobó el proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vestuarios del campo de fútbol de Villamañán, redactado por D. Julián Garrido Martínez, Arquitecto Superior, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, si procedieren.

Villamañán, 3 de diciembre de 1991. El Alcalde (ilegible).

10290 Núm. 7570—270 ptas.

VILLAMEJIL

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el expediente de suplementación de créditos 1/91, dentro del vigente presupuesto municipal ordinario, se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 150 en relación con el 158,2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.—Las partidas modificadas y los recursos utilizados son los que a continuación se detallan:

Partida 60.4.—Título: Inversiones en infraestructura. — Consignación

inicial: 3.182.001. — Suplemento de crédito: 5.046.772.—Consignación definitiva: 8.228.773.

Recursos utilizados:

Superávit disponible del ejercicio de 1990 con un importe de 5.046.772.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villamejil, 2 de diciembre de 1991. El Alcalde (ilegible).

10306 Núm. 7571—486 ptas.

POSADA DE VALDEON

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1991, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P., durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno, que la resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Posada de Valdeón a 15 de noviembre de 1991.—El Alcalde, P. D. (ilegible).

10270 Núm. 7572—360 ptas.

CEBRONES DEL RIO

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1991 se aprobó inicialmente la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la Ordenanza fiscal n.º 1/91 reguladora de dicho impuesto. El acuerdo y su expediente se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 17.1.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre. Durante el citado plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que, durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo y su Ordenanza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Cebrones del Río a 2 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Feliciano Carriba M.

10298 Núm. 7573—540 ptas.

CASTROPODAME

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre aprobó la imposición del Precio Público de entrada de vehículos por la vía pública. El expediente se somete a información pública por espacio de 30 días a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Castropodame a 2 de diciembre de 1991.—(Firma ilegible).

10294 Núm. 7574—198 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 2, correspondiente al ejercicio de 1991.

Durante el periodo de quince días podrá ser examinado el expediente, y en su caso, formalizar reclamaciones por los interesados.

Santa Colomba de Somoza, 2 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

10293 Núm. 7575—216 ptas.

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de sondeo artesiano en San Esteban de Nogales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, se expone al público, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados e interponer contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas los interesados legítimos.

San Esteban de Nogales a 2 de diciembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

10291 Núm. 7576—288 ptas.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS
León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre
SERFUNLE

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle, de 27-11-91, se convoca concurso para contratar el suministro de flores, coronas y cruces.

Presentación de proposiciones.—En las oficinas de la Mancomunidad (Julio del Campo, 7), de las 9 a las 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la última convocatoria en el B.O.E., B.O.C. y L. y B.O.P.

El Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Mancomunidad.

Apertura de proposiciones.—En las

oficinas de la Mancomunidad, a las 20 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, de estado, vecino de, con domicilio en, y D.N.I. n.º, actuando en nombre propio (o en el de, según poder bastantado que acompaña), enterado del concurso convocado por la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle, para contratar la exclusiva del suministro de flores, coronas y cruces, se compromete a realizarlo en las condiciones que figuran en la memoria adjunta a esta propuesta, sujetándose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer.—Fecha y firma.

No se señala tipo de licitación, debiendo indicar los concursantes en su memoria las condiciones ofertadas.

Duración del contrato.—Tres años, prorrogables tácitamente de año en año hasta dos más.

Fianza provisional.—150.000 ptas.

Fianza definitiva.—500.000 ptas.

Durante los ocho primeros días del plazo de presentación de propuestas, podrán formularse alegaciones a los pliegos de condiciones, en cuyo caso se suspenderá el plazo de admisión de proposiciones, hasta tanto se resuelvan las alegaciones formuladas.

León, 30 de noviembre de 1991.—El Presidente, Gabriel Angel Barte Arias.

10273 Núm. 7577—4.752 ptas.

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle, de 27-11-91, se convoca concurso para contratar la exclusiva de publicación de esquelas.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Mancomunidad (Julio del Campo, 7), de las 9 a las 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el último de los Boletines Oficiales de la Provincia, Comunidad Autónoma o Estado.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Mancomunidad (Julio del Campo, 7).

La apertura de las proposiciones se realizará en las oficinas de la Mancomunidad, a las veinte horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de

propuestas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, de estado, vecino de, con domicilio en, y D.N.I. n.º, actuando en nombre propio (o en el de, según poder bastantado que acompaña), enterado del concurso convocado por la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle, para contratar la exclusiva de publicación de esquelas, se compromete a realizarlo en las condiciones que figuran en la memoria adjunta a esta propuesta, sujetándose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer.—Fecha y firma.

No se señala tipo de licitación, debiendo indicar los concursantes en su memoria las condiciones ofertadas.

Duración del contrato.—Tres años, prorrogables tácitamente de año en año, hasta dos más.

Fianza provisional.—25.000 ptas.

Fianza definitiva.—100.000 ptas.

Durante los ocho primeros días del plazo de presentación de propuestas, podrán formularse alegaciones al pliego, en cuyo caso se suspenderá el plazo de admisión de proposiciones, hasta tanto se resuelvan las alegaciones formuladas.

León, 30 de noviembre de 1991.—El Presidente, Gabriel A. Barthe Arias.

10274 Núm. 7578—4.752 ptas.

Entidades Menores**Juntas Vecinales****ALIJA DE LA RIBERA**

Habiendo sido publicado anuncio de subasta pública a celebrar por la Junta Vecinal de Alija de la Ribera, y referida a diversos panteones sitios en el cementerio de esta localidad, mediante anuncio aparecido en el BOP n.º 277 de fecha 4 de diciembre de 1991, por error se incluyó en los panteones a subastar el denominado fila cinco n.º 4, por lo que se publica el presente edicto para suprimir el panteón referenciado de la subasta a celebrar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alija de la Ribera a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Bernardo Pérez Martínez, Presidente de la Junta Vecinal de Alija de la Ribera.

10311 Núm. 7579—1.512 ptas.

Administración de Justicia**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción****NUMERO UNO DE LEON**

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo número 648/91, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra Santiago Ahijado García y otra; en reclamación de 268.514 ptas. de principal y 200.000 ptas. de costas; y que con fecha de hoy, se ha dictado providencia por la que se decreta el embargo sobre bienes propiedad de los demandados, citándoles de remate, concediéndoles 9 días para que se personen y se opongan a la ejecución si les conviniere, habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, al estar los demandados en ignorado paradero, conforme establecen los arts. 1.444 y 1.460 de la L. E. Civil.

Y para que sirva de notificación y de citación de remate a D. Santiago Ahijado García y D.ª Isabel Pimentel Campos, en paradero ignorado, expido el presente en León a 18 de noviembre de 1991.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada

9717 Núm. 7580—2.304 ptas.

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 772/89 a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida contra María de los Angeles González González, en reclamación de 563.737 pesetas de principal y 340.000 pesetas de costas se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días cuatro de febrero, tres de marzo y treinta y uno de marzo de 1992 a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juz-

gado tiene abierta en el B.B.V. número 212200017077289.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Rústica.—Finca número cuarenta y uno, polígono II, del Plan de Concentración Parcelaria, dedicada a regadío, al sitio de la Viloria, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, que linda: Norte, con la número cuarenta de Amabilia Aller; Sur, con la número cuarenta y dos de María Esther Fernández y hermanas; Este, con cañada por donde tiene salida, y Oeste, con acequia. Tiene una extensión de cincuenta y siete áreas y veinticinco centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 394, libro 22, folio 214, finca 3.430.

Teniendo en cuenta la ubicación de la finca reseñada anteriormente y precio medio de la zona, su valor actual en el mercado ascendería a 150.000 ptas.

Son 150.000 ptas.

Importe de la valoración: ciento cincuenta mil pesetas.

Dado a los efectos oportunos en León a 15 de noviembre de 1991.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

9718 Núm. 7581—4.392 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Alvarez González, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el núm. 404/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, D.ª M.ª Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal Civil 404/91, instados por D. Alvaro García Martín, representado por el Procurador Sr. Glez. Medina y dirigido por el Ldo. Sr. Domínguez Salvador, contra D. José M.ª Cubero Ruiz, en situación procesal de rebeldía, y contra la Cía. Aseguradora U.A.P. Ibérica, representada por el Procurador señor Fernández Cieza y dirigida por el Ldo. Sr. López Sendino.

“Fallo: Que desestimando la demanda planteada por el Procurador D. Ildefonso Glez. Medina en nombre y representación de D. Alvaro García Martín contra D. José M.ª Cubero Ruiz y la Cía. Aseguradora U.A.P. Ibérica, debo absolver y absuelvo a dichos demandados, con expresa condena en costas a la parte demandante.

Dada la rebeldía de uno de los demandados notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la

parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de noviembre de 1991.—Jesús Alvarez González.

9670 Núm. 7582—3.960 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

D. Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio 400/91 seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago n.º 400/91 seguidos a instancia de D. Joaquín Trigo Real representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida y asistido del Letrado Sr. Alvarez Prida de Paz contra don Javier Cordero Rodríguez, sobre impago de rentas.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Alvarez-Prida en representación de don Joaquín Trigo Real contra D. Javier Cordero Rodríguez, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a los litigantes y que recaía sobre el local primero izquierda de la avenida de Mariano Andrés, n.º 210 - bajo, apercibiendo al demandado de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal, e imponiendo al mismo las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Javier Cordero Rodríguez, expido el presente en León, a 18 de noviembre de 1991.—Francisco Miguel García Zurdo.

9721 Núm. 7583—3 168 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de

los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de mayo de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 83/91 seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador D.^a Beatriz Fernández Rodilla y dirigido por el Letrado don José Llamazares, contra D. Miguel Angel Ibán López, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Miguel Angel Ibán López y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A., de las 437.693 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de noviembre de 1991. — Francisco Miguel García Zurdo.

9722 Núm. 7584—3.600 ptas.

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a veintiuno de noviembre de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de 1.^a Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 201/91 seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador D.^a Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado D. Ruperto de Lucio Quindós, contra D.^a Nieves Prieto Vidal y D. Angel Alvarez Prada, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento

como propiedad de Nieves Prieto Vidal y D. Angel Alvarez Prada y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A., de las 1.244.601 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Ilustrísimo Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintuno de noviembre de 1991.—Francisco Miguel García Zurdo.

9726 Núm. 7585—3.672 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio, que en los autos de juicio verbal 75/91 M se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 75/91, seguidos a instancia de Gonzalo Aller Ibán contra Martín O. Mtnez. y Aseguradora Zurich sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Gonzalo Aller Ibán contra D. Martín Oscar Martínez Benavides y la Aseguradora Zurich, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados.

Estimando como estimo la demanda reconventional interpuesta por D. Martín Oscar Martínez Benavides contra D. Gonzalo Aller Ibán, debo condenar y condeno a éste a que indemnice a Martín Oscar Martínez Benavides en la cantidad de 317.440 pesetas de principal más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Imponiendo las costas de esta instancia a Gonzalo Aller Ibán, tanto de la demanda principal como de la demanda reconventional.

Notifíquese esta sentencia a la code mandada en rebeldía, entidad Aseguradora Zurich, conforme determina el artículo 769 de la L.E.C.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitiva-

mente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Entidad Aseguradora Zurich, expido y firmo el presente en León, a cuatro de noviembre de 1991.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

9723 Núm. 7586—3.888 ptas.

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 480/91, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Viejo González y Comunidad hereditaria de D. Juan Alonso Rodríguez, integrada por sus hijos don Pedro, doña Amelia y don Juan Alonso Viejo, contra don Secundino de Paz Elices, hoy en rebeldía procesal y Cía. de Seguros M.A.S., S. A., consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a once de noviembre de 1991.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 480/91 seguidos a instancia de doña María Viejo González y Comunidad hereditaria de D. Juan Alonso Rodríguez, integrada por sus hijos D. Pedro, D.^a Amelia y D. Juan Alonso Viejo, contra D. Secundino de Paz Elices hoy en rebeldía procesal y contra la Cía. de Seguros Mas, S. A., representada por el Procurador Sr. González Medina y dirigida por el Letrado Sr. Morán Alvarez, sobre reclamación de cantidad y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Viejo González y la Comunidad hereditaria de D. Juan Alonso Rodríguez, contra D. Secundino de Paz Elices y Cía. de Seguros MAS, S. A., debo condenar y condeno a que de forma solidaria los demandados indemnicen a los actores en la cantidad de 600.000 ptas. en concepto de secuelas y días de baja derivados de las lesiones, juntamente con los gastos de ropa y otros, más los intereses legales desde la interpelación judicial.—Sin hacer expresa condena en costas a parte alguna.—Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el art. 769 de la L. E. Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Secundino de Paz Elices, hoy en rebeldía procesal, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el B. O. de la

provincia, expido el presente en León a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino.

9633 Núm. 7587—4.752 ptas.

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a siete de octubre de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 291/91M seguidos a instancia de Renault Finanzaciones, S. A., representado por el Procurador D.ª Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado D. Ruperto de Lucio Quindós, contra don José Luis Lires Pereira y D. Ceferino Menéndez Pereira, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Luis Lires Pereira y D. Ceferino Menéndez Pereira y con su producto pago total al ejecutante Renault Finanzaciones, S. A., de las 1.083.077 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha de cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a diecinueve de noviembre de 1991. Máximo Pérez Modino.

9634 Núm. 7588—3.816 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, n.º 215/91 a instancia de Banco Herrero, S. A., Entidad Mercantil,

con domicilio social en Oviedo, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra D. Francisco Balado Castaño y doña Asunción Insunza Orallo, mayores de edad, esposos y con domicilio en Congosto, calle de la Cruz, s/n., sobre reclamación de 19.700.867 pesetas de principal e intereses hasta el 23 de febrero de 1991, y 2.875.000 ptas. para costas, más los intereses moratorios, en cuyo procedimiento se sacan a subasta los bienes que luego se relacionarán, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones seguidamente expresadas:

Subastas:

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, avenida Huertas del Sacramento, de Ponferrada, el día doce de febrero de 1992, hora de las doce de su mañana.

La segunda se celebrará en el mismo lugar que la anterior el día seis de marzo de 1992, y hora de las doce de su mañana.

La tercera se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el día treinta de marzo de 1992 y hora de las doce de su mañana.

Condiciones:

1.ª—El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el 75 % del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsiguientes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la propuesta.

3.ª—Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV de esta ciudad con el número 2142-000-18-0215-91, presentando el resguardo del ingreso en el acto de la subasta, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para tomar parte en la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 % por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ellas.

También podrá hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que señala la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Bienes y tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, objeto de subasta:

“Huerta, en el casco de la villa, calle de la Cruz, en el pueblo de Congosto. Su extensión superficial es de veintidós áreas, cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, la casa que se describe a continuación; Sur, casa y huerta de herederos de Blas Jáñez Corral, huerta de Francisca Ferrera González y otra de Daniel Fernández Ramón; Este, casa de Indalecio Jáñez Rano, la de Domingo Jáñez Rano y huertas de Dionisio Rodríguez Orallo y Manuel Jáñez Corral; Oeste, otra de Antonio Insunza. Se halla cercada con muro de mampostería en seco en sus linderos Sur y Este. Es mitad de la parcela 1.183, polígono 21. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, en el tomo 880, libro 49 de Congosto, folio 120 vuelto, finca número 5.962, inscripción 3.ª. Valorada a efectos de subasta en cinco millones cuatrocientos noventa y una mil ochocientas setenta y cinco pesetas.”

“Urbana: Casa en Congosto, en la calle de La Cruz, sin que conste su número de orden. Linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, con otra de que fue parte que adquiere don Antonio Insunza Orallo; izquierda y fondo, la huerta descrita en el número anterior. Ocupa una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, y se compone de vivienda propiamente dicha, cuadras, bodega, gallineros y tendedero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, en el tomo 880, libro 49 de Congosto, folio 121 vuelto, finca n.º 5.963, inscripción 3.ª. Valorada a efectos de subasta en dieciséis millones cuatrocientas cincuenta mil seiscientos veinticinco pesetas.”

Dado en Ponferrada a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Juez de Primera Instancia Fernando Alañón Olmedo.—El Secretario (ilegible).

9724 Núm. 7589—10.008 ptas.

**

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 535/90, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm 167/91.—En Ponferrada, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El señor D. Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de ju-

cio ejecutivo, seguido entre patres de la una como demandante Teka Industrial, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado doña Carmen López Dóriga, contra don Amadeo Puerto Díaz, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Amadeo Puerto Díaz y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Teka Industrial, S. A., de la cantidad de 402.475 ptas., importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

9675 Núm. 7590—3.600 ptas.

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 350/90, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 164/91.—En Ponferrada a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El Sr. D. Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante don Ricardo Gutiérrez García, representado por el Procurador doña Pilar González Rodríguez contra Agrosil, S. A. y don Luis Jaime Silva Cedrón, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Agrosil, S. A. y don Luis Jaime Silva Cedrón y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Ricardo Gutiérrez García de la cantidad de 1.909.205 ptas. importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de

éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

10077 Núm 7591—3.888 ptas.

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 544/89 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de “Central de Leasing, S. A. (Lico-Leosing), con domicilio social en Madrid, contra D. Modesto Ruiz Moreno y su esposa D.ª Carmen Rico Macías, mayores de edad y vecinos de San Miguel de las Dueñas, sobre reclamación de 3.829.637 ptas. de principal, y la de 1.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Polígono de las Huertas, en la siguiente forma:

En segunda subasta, al haberse celebrado la primera, y no haber comparecido ningún postor, ni haberse solicitado adjudicación en debida forma por el demandante, se señala su celebración el próximo día doce de febrero de 1992 a las doce horas, por el tipo de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 6 de marzo de 1992 a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la Sucursal del Bance

Bilbao Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0544-89, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.—A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; y asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO

—Apartamento, en la planta 5.ª número 4 del Edificio Playmon Fiesta Bloque F, en Benidorm (Alicante), que consta de un salón-comedor-cocina, un baño, dormitorio y terraza.

Adquirido por el demandado mediante contrato privado de compra-venta otorgado en Benidorm el día 24 de enero

de 1989, por venta de D.^a Concepción Vera Basquier.

Valorado a efectos de subasta en seis millones quinientas mil ptas. (6.500.000 pesetas).

—Casa, sita en San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, en la Plaza de la Picota, compuesta de sótano, planta baja y piso, destinado éste a vivienda, con una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados.

Linda: Frente, Plaza de la Picota; derecha entrando, José Luis Uberuaga Vega; izquierda, Teresa Uberuaga Merayo y María Uberuaga, y fondo, callejón.

Inscrita al folio 25 del tomo 1.302 del archivo. Libro 52 de Congosto, finca n.º 6.373. Inscripción 1.^a.

Valorada en cinco millones setecientas mil pesetas (5.700.000 ptas.).

Dado en Ponferrada a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Conforme el Juez (ilegible).—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

9771 Núm. 7592—11.016 ptas.

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 262/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco Glez. Martínez, en nombre y representación de Unión Financiera Industrial S. A. de Financiación, con domicilio social en Madrid, contra Amador Alvarez González y D.^a Encarnación Fernández Martínez, vecinos de Sosas de Lacia, sobre reclamación de 651.600 pesetas de principal y la de 320.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 20 de enero de 1992 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y

que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 25 de febrero de 1992 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día veinticinco de marzo de 1992, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Edificación de planta baja y alta en Sosas de Lacia. Linda: Norte, Pío Prieto; Sur, calle; Este, herederos de Enrique Alvarez, y Oeste, terreno común. Municipio de Villablino. Tiene una superficie de 76 metros cuadrados, superficie del solar sobre el que se encuentra construida. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Ponferrada, finca número 14.071, tomo 1.385, libro 41, folio 45. Valorada pericialmente en 4.950.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

10281 Núm. 7593—5.976 ptas.

★ ★

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 300 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez en nombre y representación de D. Eladio Almarza Arias, mayor de edad, industrial, vecino de Ponferrada, contra Antracitas del Tremor, S. L., con domicilio social en Ponferrada, c/ Los Claveles, n.º 3-3.º, sobre reclamación de 1.458.214 pesetas de principal y la de 700.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 20 de enero de 1992 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el esta-

blecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 20 de febrero de 1992 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 21 de marzo de 1992 a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Un compresor "Atlas Copco", mod. AR-1, serie n.º 11463-H, con motor eléctrico tipo GW-505 de 80 cv. a 220 v. con cofre de maniobra eléctrica. Valorado pericialmente en cien mil pesetas.

2. Un compresor Crepell tipo 2Ha4 refrigerado por agua de 20 m³/min. con motor eléctrico de 150 cv. Jp-33, con cofre de maniobra eléctrica. Valorado pericialmente en ochocientos mil pesetas.

Dado en Ponferrada a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

9882 Núm. 7594—5.328 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

D. José Fra de la Puente. Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 283/91, a instancia de D. Manuel Cid Arias, representado por el Procurador Sr. Morán Fernández, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 384/91. En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Siendo D. Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 283/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Manuel Cid Arias, mayor de edad, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por el Letrado Sr. Fernández Rodilla, contra don José Crespo Núñez, mayor de edad, ve-

cino de Ponferrada y Mutaxi, Mutua de Seguros, ambos declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de 133.907 pesetas, daños tráfico.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Morán Fernández en representación de Manuel Cid Arias contra José Crespo Núñez y Mutaxi, Mutua de Seguros, debo condenar y condeno a los referidos demandados José Crespo Núñez y Mutaxi, Mutua de Seguros a abonar al actor con carácter solidario la cantidad de 133.907 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes José Crespo Núñez y Mutaxi, y su notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Ponferrada a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Fra de la Puente.

9677 Núm. 7595—4.104 ptas.

* *

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 284/91, recayó sentencia que dice como sigue:

Sentencia.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. Siendo D. Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil núm. 284/91 seguidos a instancia de Construcciones Metálicas Fernández, S. L., representado por el Procurador Sr. Fra Núñez y defendido por el Letrado Sr. Fdez. Domínguez, contra José Vázquez Cirilo, Antracitas de Brañuelas y La Mutua Madrileña, representada por la Procuradora Sra. Tahoces Rodríguez, sobre reclamación de 90.080 ptas., por daños en tráfico.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fra Núñez, en nombre y representación de Construcciones Metálicas Fernández, S. L., contra José Vázquez Cirilo, Antracitas de Brañuelas y Mutua Madrileña Automovilística, debo condenar y condeno a los expresados demandados D. José Vázquez Cirilo, Antracitas de Brañuelas y Mutua Madrileña Automovilística a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 90.080 ptas. más los intereses legales de esta cantidad desde la presentación de la demanda, todo ello con expresa imposición de cos-

tas a los demandados de este procedimiento.

Cumplase lo preceptuado en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia que de conformidad me confiere la Constitución de 1978 de la Ley Orgánica de 8/julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido la presente cédula en Ponferrada a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Fra de la Puente.

9725 Núm. 7596—4.176 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia núm. 4 de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 334/90 a instancia de Unión Financiera Industrial (Ufinsa), contra D. Manuel Asenjo Ledo y D.ª María Cruz Porto Vega, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 20 de enero de 1992 a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con rebaja del 25 % de la tasación el día 20 de febrero de 1992 a las once de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 23 de marzo de 1992 a las once de la mañana, con las mismas con-

diciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Rosario Campesino Temprano.—El Secretario (ilegible).

9884 Núm. 7597—5.976 ptas.

Anuncio particular

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO

Santa María del Páramo

Se anuncia a los partícipes de esta Comunidad General de Regantes que desde el día 16 de diciembre de 1991 se inicia la recaudación de cuotas de riego de 1991, que se realizarán a través del Banco de Santander de esta localidad. La cuota asciende a 9.600 ptas. por hectárea, más la cuota de la Junta Local, aquellas que lo hayan solicitado y en la cuantía solicitada.

Dicho cobro se realizará conforme a las siguientes bases:

1.—Hasta el día 16 de enero el servicio recaudatorio realizará las visitas a las Juntas Locales correspondientes, según fecha que se indicará con antelación suficiente.

2.—El día 16 de febrero terminará el cobro en periodo voluntario, estando los recibos en las oficinas del Banco de Santander de Santa María del Páramo.

3.—Vencido el mismo se procederá al cobro en vía ejecutiva de apremio por el recaudador ejecutivo, incurriéndose en un recargo del 20 % más las costas del procedimiento administrativo de apremio.

Santa María del Páramo, cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Ramón Ferrero Rodríguez.

10320 Núm 7598—2.736 ptas.